



Provincia del Neuquén
Ministerio de Gobierno,
Educación y Justicia

RESOLUCIÓN Nº ~~14~~ 0100/07.-

NEUQUÉN, 07 NOV 2007

VISTO:

El Estatuto del Docente - Ley 14473, Decreto 1429/73 y la gran cantidad de licencias excepcionales solicitadas; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 14473, en el capítulo **De los Interinatos y Suplencias** Del Personal Docente, determina en el Artículo Nº 89º: "... Para el desempeño de interinatos y suplencias será necesario acreditar las mismas condiciones establecidas para la designación de titulares...";

Que asimismo en el mencionado artículo se explica textualmente: "...Entiéndese por suplente el docente que reemplaza a otro en su cargo por licencia o comisión de servicios" ... " Entiéndese por interino el docente que se desempeña transitoriamente en un cargo vacante..." hasta tanto es cubierto por un titular;

Que el Estatuto aludido estipula que el personal interino o suplente sólo podrá solicitar licencias, por duelo y accidente de trabajo, las que se otorgarán sin exigencias de antigüedad, por enfermedad, que se otorgará hasta treinta días con goce de sueldo, después de cuatro meses de prestación de servicios en el año, por maternidad, que se otorgará cuando se alcanzare los diez meses de servicios continuados, a partir del cumplimiento de este requisito y hasta completar el período legal de dicha licencia, si correspondiere;

Que el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias Decreto 1459, entiende que solo es de aplicación para titulares el goce de las licencias que determina;

Que en los cargos jerárquicos la situación de Interinato o suplencia puede prolongarse por un amplio período, dejando sin beneficio a los agentes que se desempeñen en los mismos;

Que en la actualidad existe un alto grado de complejidad en la materia, en todas las situaciones de revista en virtud de la realidad social de cada docente, que se debe resolver mediante el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación para no desproteger a los empleados;

Dra. CARINA A. HERNANDO
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia
Nivel Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. CARINA A. HERNANDO
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia
Nivel Educación



Provincia del Neuquén
Ministerio de Gobierno,
Educación y Justicia

RESOLUCIÓN N° E 0100 /07.

Que no existiendo reglamentación supletoria el CPE en forma discrecional debe dar respuesta a los dependientes y atento tratar de afecciones a la salud, se toma la decisión de otorgar licencias excepcionales que no se encuentran amparadas en la legislación vigente;

Que es necesario dictar la presente norma legal con el fin de otorgar a quien en forma justificada por la Dirección de Salud ocupacional del CPE, por periodos de tiempos amplios, se encuentren amparados por licencias por enfermedad;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

RESUELVE

Artículo 1°.- ADOPTAR para los docentes interinos y suplentes de los niveles inicial y primario, dependientes del Consejo Provincial de Educación, idéntico régimen de licencias justificaciones y franquicias que para los docentes titulares de acuerdo al Decreto 1429/73.

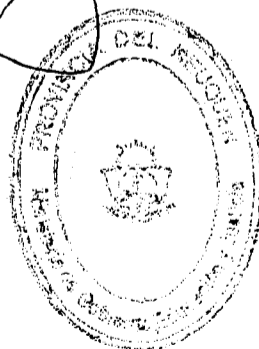
Artículo 2°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia - Nivel Educación, se notifique la presente a las áreas pertinentes.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, Comunicar la presente resolución de acuerdo a la práctica de rigor, cumplido GIRAR al cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación para trámite de competencia y remisión de la presente a la Dirección General de Recursos Humanos de dicho Consejo.-

ES COPIA

FDO. LARA

Dra. CARINA A. HERNANDO
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia
Nivel Educación



ES COPIA FIDEL DE ORIGINAL

Dra. CARINA A. HERNANDO
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia
Nivel Educación